Al margen Escudo del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacía una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asistencia técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, tiene como propósito dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, fomentando la certificación en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria en unidades de producción, así como el acopio y la adecuada disposición de envases vacíos de agroquímicos, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, además de propiciar las condiciones para contar con una trazabilidad adecuada en materia agropecuaria y acuícola a través de la identificación, certificación de origen del ganado y homologación del registro de fierro en los municipios de la entidad, la coordinación y control en la emisión de guías sanitarias para su movilización.

Que con fundamento en el Articulo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 24 de enero de 2022, se aprobaron las presentes modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Sanidad y Certificación Agropecuaria, mediante el acuerdo CAyS 020-011-EXT-2-2022.

Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:



ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria se opera para dar seguimiento en materia de sanidad, calidad e inocuidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas, la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria de la entidad, estableciendo acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, aplicación de sistemas de trazabilidad, establecer mecanismos de información y análisis sanitario en la entidad, así como coadyuvar en la generación de infraestructura para fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

1.2. PROBLEMÁTICA A ATENDER

La sanidad, inspección, trazabilidad, certificación agroalimentaria e inteligencia sanitaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades de producción, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la atención de enfermedades locales, la asistencia técnica, capacitación especializada a personas productoras, fomento de sistemas de trazabilidad en unidades de producción y calidad agroalimentaria, con el respaldo de una unidad de inteligencia sanitaria, cuyas acciones permitirán contar con información fitozoosanitaria, acuícola y agroclimática, mediante el monitoreo, acopio, estandarización, manejo oportuno de información, con la intención de apoyar en la toma de decisiones para regular, combatir y proteger al Estado contra plagas y enfermedades del país y del extranjero, emitir las alertas con oportunidad, así como identificar los riesgos que amenacen a la producción agropecuaria y acuícola o que se deriven de las mismas, como la disposición de envases vacíos de agroquímicos y su impacto en el entorno.

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales, acuícolas y vegetales en la entidad limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuarias y acuícolas, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuacultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad no siempre va de la mano con estas actividades, además, requieren de profesionales que diseñen y establezcan paquetes tecnológicos disponibles para las personas productoras, a fin de que estos las implementen; así mismo, se dé seguimiento y se evalúen, a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

Por otro lado, existe el reto para producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables, esto ha hecho que las personas consumidoras elijan productos certificados, cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades del sector agropecuario y de las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula, entre otras cosas, los estándares de sanidad e inocuidad que permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, con la finalidad de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos.

Actualmente se requiere de unidades de inteligencia sanitarias fuertes, con información suficiente y disponible para apoyar las acciones que emprenda el Estado en la prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, estando con posibilidades de responder de manera inmediata ante cualquier emergencia sanitaria que ponga en riesgo la producción agropecuaria y acuícola de la Entidad.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos vigentes en cuanto a sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.



1.3. ESTRATEGIAS

- a) Consolidar la Unidad de Inteligencia Sanitaria Estatal, a fin de establecer mecanismos de información y análisis sanitario, que, a través del monitoreo permanente planee, procese, analice y genere información útil, veraz y oportuna en coordinación con áreas del sector agroalimentario, para contribuir en la toma de decisiones en temas de sanidad vegetal, salud animal y acuícola, movilización, comercio, inocuidad y calidad agroalimentaria para disminuir los riesgos de introducción y diseminación de plagas y enfermedades con impacto agropecuario;
- b) Realizar la investigación de las notificaciones recibidas sobre la posible presencia de plagas y enfermedades;
- c) Establecer acciones de capacitación para el personal técnico operativo a fin de brindar un mejor servicio a las personas productoras;
- d) Ofrecer asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria con personal técnico capacitado;
- e) Fomentar la aplicación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) y la implementación de Buenas Prácticas en la producción agropecuaria y acuícola;
- f) Fortalecer la infraestructura para el buen uso y manejo de envases vacíos de agroquímicos;
- g) Brindar atención a emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria y acuícola mexiquense, así como disponer de los insumos necesarios para su aplicación;
- h) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques de productos regulados en los principales Puntos de Verificación e Inspección;
- i) Generar, rehabilitar o sustituir la infraestructura para la instalación de casetas para llevar a cabo las acciones de inspección y verificación;
- j) Actualizar el padrón agropecuario y acuícola estatal a través de la identificación y fomentar el registro de las personas productoras y de sus Unidades de Producción;
- k) Promover la emisión y el uso de la Guía de Tránsito y Control Estadístico:
- I) Fortalecer la infraestructura de la Unidad de Inteligencia Sanitaria para la generación de una red de comunicación.
- m) Fortalecer al personal técnico operativo con herramientas, equipamiento e insumos necesarios para la ejecución de las asistencias técnicas y en su caso acciones de control.

2. Glosario de términos

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actividades Agropecuarias, a los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuacultura;

Actividades Pecuarias, a las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

Agroquímico, a la sustancia química para el control de plagas y enfermedades;

Asistencia técnica, Servicio de asesoría proporcionada por especialistas en las actividades del proceso de producción para estimular la producción o incrementando los rendimientos unitarios por superficie;

Buenas Prácticas, al conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción o de manufactura en los establecimientos, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos fitozoosanitarios;

Calidad Agroalimentaria, conjunto de propiedades y características de un producto alimenticio o alimento relativas a las materias primas o ingredientes utilizados en su elaboración, a su naturaleza, composición, pureza, identificación, origen, y trazabilidad, así como a los procesos de elaboración, almacenamiento, envasado y comercialización utilizados y a la presentación del producto final, incluyendo su contenido efectivo y la información al consumidor final especialmente el etiquetado;

Capacitación, Al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas;

Centros de Acopio Primario (CAP), al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones tales como jaulas, casetas o bodegas; servirán para que la persona productora deposite los envases vacíos de agroquímicos triplemente lavados, secos y perforados, almacenados en bolsas de plástico transparentes calibre 300;

Centros de Acopio Temporal (CAT), al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones cuentan con compactadoras y/o molino de martillos para el acondicionamiento de los envases recolectados, facilitar su transporte y disposición final en centros autorizados, reciben la denominación de temporales por que los envases una vez compactados podrán estar por un tiempo determinado y deberá ser enviado a un destino final seguro;



Certificación, al procedimiento por el cual se hace constar que una Unidad de Producción o establecimiento, o bien un producto, proceso, sistema o servicio de éstos, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas;

Credencial de Identificación, a las Tarjetas de PVC laminado y personalizadas, emitidas por la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización);

Dispositivo de identificación, instrumento autorizado por la SADER y empleado por SINIDA para identificar de manera única, permanente e irrepetible a los bovinos y colmenas;

Emergencia sanitaria, se entenderá por emergencia zoosanitaria, una situación de alerta por la presencia o riesgo de introducción de enfermedades o plagas de los animales, terrestres, de notificación obligatoria, de alto impacto económico, limitantes a la productividad o al intercambio comercial o de riesgo a la salud pública, tanto exóticas, como endémicas cuando rebasen el número de casos esperados; durante la cual se aplican disposiciones y medidas zoosanitarias para controlarlas, y en su caso erradicarlas.

Enfermedad, alteración del funcionamiento normal de un organismo debido a una causa interna o externa por su interacción con algún agente patógeno, que le provoca alteraciones;

Envase Vacío, al recipiente de sustancias químicas para la nutrición o el control de plagas y enfermedades;

Equipo de protección personal, al conjunto de elementos o aditamentos de uso personal, destinados a evitar el contacto de los plaguicidas con el aplicador para protección de su salud;

Formato Único de Registro (FUR), Al formato único de registro;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Identificación oficial, Al documento con el cual una persona física, pueda acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional;

Inocuidad, al conjunto de procedimientos orientados a evitar que los alimentos de origen vegetal, animal, acuícola, apícola y el agave causen daño a la salud de los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos;

Instancia Ejecutora, a la Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria, y los Departamentos de Campañas y Programas Fitosanitario y Zoosanitario, dependientes de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS);

Instancia Responsable, a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria dependiente de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Inteligencia Sanitaria, es la capacidad de reunir y analizar datos para, de modo sistemático y organizado, producir información relevante de la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad agroalimentaria regional, nacional e internacional, y la inspección de mercancías agropecuarias que, permita crear conocimiento apto para la toma de decisiones y la orientación estratégica;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

Movilización, al traslado de animales, especies vegetales, acuícolas, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal;

Normas Oficiales, Son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias normalizadoras de México a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que tienen su fundamento en la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad;

Normatividad, es un conjunto de Leyes o Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones que rigen los procedimientos según los criterios y lineamientos aplicables de carácter nacional y estatal;

Organismo de Certificación, a la persona jurídico colectiva acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad y aprobada por la SADER, para realizar la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley;

Padrón de personas beneficiarias, A la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el programa;



Patente de Fierro, Marca o Tatuaje, al documento oficial otorgado por la Secretaría o emitido por los Ayuntamientos de la entidad, a través del Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), mediante el cual se ejerce un derecho exclusivo sobre el uso del fierro, marca o tatuaje para acreditar el origen de los animales y del agave, permitiendo acreditar su propiedad;

Persona Beneficiaria, a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa y sus componentes;

Persona Solicitante, a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyo del presente Programa y sus componentes;

Plaga, a la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales;

Producto, a los animales, peces, plantas y/o al bien que resulta de su proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de su explotación, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Programa, al presente Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria;

Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI), a los autorizados por la SADER, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo con las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse;

Prestador de Servicios Ganaderos (PSG), a las personas físicas o jurídico colectivas, de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, los cuales actualmente se encuentran clasificados por actividad;

Riesgo, a la probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores;

Sanidad, al conjunto de prácticas y medidas establecidas en Leyes, Normas Oficiales, Acuerdos y Reglamentos, encaminados a la prevención, diagnóstico y control de las plagas y enfermedades de los vegetales, animales, acuícolas, apícolas y agaves;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

Sello de Seguridad o Fleje, al dispositivo que se instala en puertas y cualquier acceso de las unidades y compartimiento que transportan animales, con el propósito de asegurar que estos no se añadan o sustraigan durante su movilización;

SINIIGA, al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

Sitio Itinerante y de Inspección, al lugar designado por la Secretaría para realizar la verificación e inspección sanitaria;

Solicitud, al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo;

Supervisión, a la observación regular y registro de actividades que se llevan a cabo en la realización de un componente o programa, con la intención de obtener información relevante que permita la toma de decisiones con una finalidad específica;

SURA, al Sistema Único de Registro Agropecuario de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Trazabilidad, a las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, vegetal y acuícola, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoosanitario o fitosanitario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades;

Triple lavado (TLV), a la técnica de enjuagar tres veces el envase al momento de realizar la mezcla del producto, siendo este el primer paso para una adecuada disposición final de los envases vacíos de agroquímicos y así contribuir a disminuir riesgos de contaminación y cuidado del campo;

Unidad de Inteligencia Sanitaria del Estado de México (UISEM), área que integra y analiza la información disponible para apoyar a las acciones sustantivas y toma de decisiones de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Gobierno del Estado en temas de sanidad vegetal, animal y acuícola, inocuidad, calidad agroalimentaria, y la inspección de mercancías agropecuarias; y

Unidad de Producción Pecuaria (UPP), a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría de ganado.



Verificación, A la constatación ocular, revisión de documentos o comprobación por muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado que compruebe el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos;

Vulnerabilidad, a las personas, sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Mejorar y mantener las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, mediante la difusión, capacitación, ejecución de buenas prácticas de producción, diagnostico, prevención y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo o afecten la producción agropecuaria del Estado, fortaleciendo las acciones de correcto manejo de los envases vacíos de agroquímicos, con el establecimiento de centros de acopio primarios y temporales en la entidad, mejorar los sistemas de trazabilidad mediante la implementación de acciones de verificación e inspección a embarques que movilicen productos regulados en sitios de inspección y en Puntos de Verificación e Inspección autorizados por la Secretaría, así como la supervisión; así mismo, coadyuvar a las metas del ODS hambre cero y vida de ecosistemas terrestres.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Dar seguimiento en materia de sanidad, inocuidad y calidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas;
- b) Brindar asistencias técnicas, pláticas de capacitación, monitoreo y tratamientos químicos u orgánicos, coadyuvando con la mejora de las condiciones sanitarias de los cultivos de importancia económica para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades agropecuarias y acuícolas que pongan en riesgo la producción en el Estado;
- c) Fomentar la Reducción de Riesgos de Contaminación agropecuaria a través de la instalación de CAP y CAT;
- d) Promover la aplicación de Sistemas de reducción de Riesgos de Contaminantes para la inocuidad y calidad agroalimentaria, así como la trazabilidad, para obtener alimentos sanos que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado;
- e) Prevenir y controlar las emergencias fitozoosanitarias y acuícolas, originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción;
- f) Coadyuvar en la prevención y control de enfermedades o plagas altamente transmisible y que no existe en el territorio estatal que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia en Salud Animal o por la presencia o amenaza de introducción de plagas exóticas;
- g) Coadyuvar en la reducción del riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agropecuaria y acuícola de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que los transportan, sus productos y subproductos para la preservación de las zonas libres o de baja prevalencia;
- h) Identificar oportunamente plagas y enfermedades agropecuarias y acuícolas a través de la implementación de sistemas de trazabilidad, mediante elementos suficientes y confiables para determinar su origen:
- i) Asistir a las personas productoras sobre el manejo y adecuada disposición de envases vacios de agroquímicos, que permita disminuir los riesgos a la salud de los productores y sus familias, así como reducir la contaminación del suelo, cuerpos de agua y del medio ambiente:
- Realizar inspecciones y verificaciones en Sitios de Inspección y Puntos de Verificación e Inspección autorizadas por la Secretaría del Campo, para corroborar el cumplimiento normativo con base al Programa;
- k) Dar seguimiento en materia de sanidad pecuaria y acuícola, mediante la promoción, difusión, orientación, asistencia técnica y capacitación de tecnología para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a la ganadería y acuacultura, sus productos y subproductos;
- Promover la participación de personas productoras en el proceso de certificación en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria: y
- m) Realizar la integración, monitoreo, análisis y procesamiento de datos fitozoosanitarios y acuícolas a través de la Unidad de Inteligencia Sanitaria del Estado de México, con el objetivo de generar productos que coadyuven en la toma de decisiones para reducir riesgos de introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades del sector agropecuario.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México que cuenten con unidades de producción.

4.3. Población objetivo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas que cuenten con unidades de producción ubicadas dentro del territorio del Estado de México, que tengan interés en mejorar la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de sus unidades de producción, así como a transportistas de productos y subproductos agropecuarios y acuícolas.



5. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Componente Inteligencia Sanitaria:

De forma enunciativa más no limitativa se apoyará a las personas productoras agropecuarias y acuícolas con acciones tendientes a mejorar y mantener las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de sus productos en sus Unidades de Producción, para ello se gestionará la información sanitaria para la toma de decisiones, con el propósito de prevenir o en su caso disminuir los riesgos de introducción y/o diseminación de plagas y enfermedades que afecten la producción en el Estado de México, así como capacitar al personal técnico en temas de inteligencia sanitaria y fortalecer la infraestructura de la Unidad de Inteligencia Sanitaria para facilitar dichas acciones.

Así mismo se apoyará con:

- a) Atención a notificaciones: Se apoyará con la investigación epidemiológica de casos notificados, como posibles plagas o enfermedades para su análisis correspondiente y orientar la asistencia técnica que se deberá de proporcionar.
- b) **Atención de emergencias:** Se apoyará con la implementación de acciones de prevención, control y diagnóstico para la atención de emergencias sanitarias.

Componente Certificación Agroalimentaria:

Apoyar a personas productoras agropecuarias interesadas en obtener las certificaciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria con:

- a) Asistencia Técnica: Se otorgarán servicios de asistencia técnica.
- b) Evaluación para Certificación: Se apoyará con parte del pago del proceso de evaluación para la certificación.
- c) Análisis de Laboratorio: Se apoyará con un porcentaje del costo de análisis de laboratorio en un año.
- d) Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura: Se apoyará con un porcentaje para la rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura de Unidades de Producción para cumplir con los estándares de certificación.
- e) Equipo y herramienta de producción y/o transformación: Se apoyará con un porcentaje para el equipamiento y adquisición de herramienta para la producción y/o transformación necesaria para cumplir con los estándares de certificación.

Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:

Vertiente Acciones Fitosanitarias

- a) Asistencia especializada en materia de sanidad: Se otorgará asistencia especializada en materia de sanidad a
 personas productoras, para la prevención, control, erradicación y atención de plagas y/o enfermedades fitosanitarias,
 las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México;
- b) Asistencia especializada en buenas prácticas agrícolas y sistema de reducción de riesgos: Se otorgará asistencia especializada a personas productoras en materia de buenas prácticas agrícolas y sistema de reducción de riesgos de contaminación, las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México;
- c) **Gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro"**: Se otorgarán servicios de gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro" que realizan los H. Ayuntamientos a personas productoras de agave;
- d) **Credencialización:** Apoyar con la emisión de credencial y registro como productor agrícola, a través del SURA de personas productoras agrícolas del Estado del México;

Vertiente Campo Limpio

- a) Centros de Acopio Primario (CAP): Se adquirirán y entregarán a los H. Ayuntamientos, grupos de productores y/o líderes comunitarios, jaulas para la instalación de CAP's, considerando insumos para el registro, recolección y movilización de envases vacíos de agroquímicos.
- b) Centros de Acopio Temporal (CAT): Se construirán y/o rehabilitarán CAT's en zonas estratégicas, para la disposición y acondicionamiento de envases vacíos de agroquímicos, de acuerdo a las especificaciones que determine la Instancia Ejecutora.
- c) Equipamiento de CAT: Se equiparán CAT's para la disposición y acondicionamiento de envases vacíos de agroquímicos, entregar equipos de protección personal a los operadores de acuerdo a las especificaciones que determine la Instancia Ejecutora.
- d) Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica: Se otorgarán servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica a personas productoras, autoridades locales, propietarios de tiendas de agroquímicos, representantes de agrupaciones, entre otros, sobre la importancia del manejo adecuado de envases vacíos de



agroquímicos y del triple lavado; así como identificar la ubicación de los CAP y CAT más cercanos para el depósito de dichos envases.

Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:

Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas

- a) Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad: Se otorgará asistencia especializada en materia de sanidad y trazabilidad a personas productoras, para la prevención, control, erradicación y atención de casos positivos y/o sospechosos de plagas y/o enfermedades zoosanitarias y acuícolas, las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México y Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México:
- b) Gestión y seguimiento a la emisión de patentes: Se otorgarán servicios de gestión y seguimiento a la emisión de patentes de fierros, marcas o tatuajes por los H. Ayuntamientos, a personas productoras pecuarias del Estado de México:
- c) Credencialización: Se apoyará con la emisión de credencial y registro como productor pecuario y/o acuícola, a través del SURA.
- d) **Dispositivos de Identificación:** Se apoyará a personas productoras pecuarias con dispositivos de identificación SINIIGA, preferentemente de las regiones con mayor estatus sanitario.

Vertiente Control de la Movilización

- a) Verificaciones e inspecciones a embarques: Se llevarán a cabo acciones de verificación e inspección sanitaria a embarques con productos y subproductos regulados en los principales puntos de acceso a las regiones con mayores estatus sanitarios de la Entidad con base en la normatividad aplicable;
- b) Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's: Se llevarán a cabo acciones de verificación e inspección sanitaria a embarques con origen o destino a unidades de producción y PSG's, con base en la normatividad estatal aplicable.

Se podrán realizar capacitaciones al personal técnico en la materia y en cualquiera de los componentes, así como fortalecer las acciones con la adquisición de herramientas, equipamiento e insumos necesarios para su ejecución, a fin de poder otorgar mejores servicios a las personas productoras.

6.2. Montos de apoyo

Componente Inteligencia Sanitaria:

- a) Atención a notificaciones: Se apoyará a las personas productoras con el 100% del costo de la investigación.
- b) **Atención de emergencias:** Se apoyará a las personas productoras con el 100% del costo de las acciones que se ejecuten cuando se presenten emergencias sanitarias.

El apoyo se realizará de acuerdo a la suficiencia y disposición presupuestal.

Componente Certificación Agroalimentaria:

Los montos de apoyo serán como se describe a continuación:

- a) Asistencia Técnica: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora.
- b) Evaluación para Certificación: se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$40,000.00.
- c) Análisis de Laboratorio: Se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$8,000.00.
- d) Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura: Se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$40,000.00.
- e) Equipo y herramienta de producción y/o transformación: se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$40,000.00.

Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:

Vertiente Acciones Fitosanitarias

- a) Asistencia especializada en materia de sanidad: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
- b) Asistencia especializada en buenas prácticas agrícolas y sistema de reducción de riesgos: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
- c) Gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro": El servicio será gratuito y otorgado por personal técnico de la Instancia Ejecutora:
- d) Credencialización: El costo será gratuito para la expedición o reposición de credenciales;

Vertiente Campo Limpio

a) Centros de Acopio Primario: Se apoyará con el 100% del costo del contenedor tipo jaula que se instalará en el CAP para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, con un costo máximo de \$17,000.00 cada una;



- b) **Centros de Acopio Temporal (CAT):** El costo de la obra será cubierto al 100% por el Gobierno del Estado o hasta \$5,000,000.00.
- c) Equipamiento de CAT: El costo del equipo será cubierto al 100% por el Gobierno del Estado o hasta \$750,000.00.
- d) Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica: El costo de los servicios será cubierto al 100% por el Gobierno del Estado.
- e) **Equipo de protección personal:** Se apoyará con el 100% del costo del equipo de protección personal para los operadores del CAT.

Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:

Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas

- a) Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
- b) **Gestión y seguimiento a la emisión de patentes:** El servicio será gratuito y otorgado por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
- c) Credencialización: El costo será gratuito para la expedición o reposición de credenciales;
- d) **Dispositivos de Identificación:** Se apoyará a las personas productoras con el 100% del costo de identificadores hasta su colocación.

Vertiente Control de la Movilización

- a) **Verificaciones e inspecciones a embarques:** Serán efectuadas para control sanitario sin que represente un costo para las personas que realizan la movilización;
- b) Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's: Serán efectuadas para control sanitario sin que represente un costo para las personas.

6.3. Indicadores

Programa	Componente	Unidad de Medida	Fórmula
Sanidad y Certificación Agropecuaria	Inteligencia Sanitaria	Capacitación	(capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100
		Notificaciones	(notificaciones recibidas/notificaciones atendidas) *100
	Certificación Agroalimentaria	Asistencia	(asistencias realizadas / asistencias programadas) *100
		Certificación	(productores certificados / productores inscritos para certificación) *100
		Capacitación	(capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100
	Acciones prioritarias fitosanitarias.	Vertiente: Acciones Fitosanitarias	
		Asistencia	(asistencias realizadas / asistencias programadas) *100
		Acciones	(acciones de control de plagas y enfermedades agrícolas realizadas/identificadas) *100
		Credencial	(credenciales entregadas / inventario de personas productoras agrícolas estatal) *100
		Capacitación	(capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100
		Vertiente: Campo Limpio	
		CAT	(CAT construido, rehabilitado y/o equipado / CAT programado para construcción, rehabilitación y/o equipamiento) *100
		CAP	(centros entregados / centros programados) *100
		Toneladas	(toneladas de envases recolectados en el año actual / toneladas de envases recolectados en el año anterior) *100



Programa	Componente	Unidad de Medida	Fórmula
		Vertiente: Acciones Zoosanitarias y Acuícolas	
		Asistencia	(asistencias realizadas / asistencias programadas) *100
		Supervisiones	(Supervisiones realizadas/supervisiones programadas) *100
Sanidad y Certificación Agropecuaria	Acciones prioritarias zoosanitarias y acuícolas	Credencial	(credenciales entregadas / inventario de personas productoras pecuarias y acuícolas estatal) *100
		Identificadores	(identificadores colocados /identificadores programadas) *100
		Vertiente: Control de la Movilización	
		Inspecciones	(inspecciones realizadas / inspecciones programadas) *100
		Sello de Seguridad (Fleje)	(flejes colocados/inspecciones con riesgo sanitario programadas) *100
		Acta	(actas realizadas/actas programadas) *100
		Capacitación	(capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100

6.4. Metas

Se tiene contemplado el alcance de las siguientes metas:

Componente Inteligencia Sanitaria:

Realizar 3 acciones de capacitación al personal operativo de la Unidad de Inteligencia Sanitaria.

- a) Atención a notificaciones: Atender el 100% de las notificaciones recibidas.
- b) Atención de emergencias: Atender el 100% de las emergencias sanitarias presentadas.

Componente Certificación Agroalimentaria:

Se tiene como meta efectuar 10 acciones para la certificación, 2 acciones de capacitación a personal técnico, así como:

- a) Asistencia Técnica: 90 asistencias.
- b) Evaluación para Certificación: 10 unidades de producción.
- c) Análisis de Laboratorio: 10 unidades de producción.
- d) Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura: 2 unidades de producción.
- e) Equipo y herramienta de producción y/o transformación: 2 unidades de producción.

Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:

Vertiente Acciones Fitosanitarias

Se tiene como meta efectuar 1,000 acciones para el control de plagas y enfermedades, 15 acciones de capacitación a personal técnico, así como:

- a) Asistencia especializada en materia de sanidad: 1.500 asistencias:
- b) Gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro": 1,000 gestiones;
- c) Credencialización: 1,000 credenciales a productores;

Vertiente Campo Limpio

Se tiene como meta la recuperación de 120 toneladas de envases vacíos de agroquímicos, así como:

- a) Centros de Acopio Primario (CAP): entrega de 100 contenedores tipo jaula para CAP;
- b) **Centros de Acopio Temporal (CAT):** Realizar hasta 4 servicios de construcción y/o rehabilitación y/o trabajos de mantenimiento a CAT en operación y entregar equipos de protección a personal que los opera.
- c) Equipamiento de CAT: Realizar el equipamiento de 2 CAT.
- d) **Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica:** Realizar 20 capacitaciones, 250 supervisiones de las condiciones de funcionamiento de los CAP y CAT.

Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:

Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas

Se tiene como meta efectuar 425 supervisiones, así como:



- a) Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad: 2,000 asistencias;
- b) Gestión y seguimiento a la emisión de patentes: 250 acciones de gestión y seguimiento;
- c) Credencialización: 750 credenciales a productores pecuarios y acuícolas;
- d) **Dispositivos de Identificación:** colocar 10,000 identificadores.

Vertiente Control de la Movilización

Se tiene como meta 4 acciones de capacitación a personal técnico, 150 actas circunstanciadas correspondientes a verificaciones en donde identifiquen riesgos, así como:

- a) Verificaciones e inspecciones a embarques: 1,000 verificaciones e inspecciones y 150 sellos de seguridad (Fleje) a embarques que representen riesgo sanitario:
- b) Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's: 10,000 verificaciones e inspecciones.

Dichas metas podrán diferir de lo planeado, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.5.1. Autorización y liberación del recurso

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes, tipos de apoyo, así como las metas por alcanzar, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7. Mecanismo de enrolamiento

7.1. Personas productoras solicitantes

Serán personas mayores de 18 años que se dediquen a la producción agropecuaria y acuícola, que habiten y que su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

7.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Criterios de selección

Personas físicas:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México.

Personas Jurídico Colectivas:

- a) Presentar acta constitutiva donde se establezca la actividad agropecuaria o acuícola de la Persona Jurídico Colectiva.
- b) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México.

7.1.2.2 Requisitos

- a) Presentar solicitud mediante escrito libre;
- b) Presentar copia legible de identificación oficial vigente con fotografía al 200%;
- c) Presentar CURP actualizado con código QR;
- d) Presentar comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses; y
- e) Presentar constancia de productor en original o equivalente.



Adicionalmente se solicitará para:

Componente Inteligencia Sanitaria:

En este componente no es necesario cubrir requisitos, se atenderán todas las notificaciones y emergencias que se presenten.

Componente Certificación Agroalimentaria:

- a) Constancia de situación fiscal;
- b) Comprobante de propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.),
- c) En su caso certificado en Sistema de Reducción de Riesgo de Contaminación (SRRC), y
- d) Certificado de Buen Uso y Manejo de Plaguicidas.

Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:

Vertiente Acciones Fitosanitarias

a) Credencialización: presentar Cédula de Unidad de Producción y Patente de fierro vigente;

Vertiente Campo Limpio

En este componente los requisitos los deberán de cumplir los H. Ayuntamientos y son los siguientes:

- a) Centros de Acopio Primario (CAP): Solicitud por escrito y firma del convenio correspondiente.
- b) Centro de Acopio Temporal (CAT): Solicitud por escrito y firma del convenio correspondiente.

Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:

Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas

- a) Credencialización: presentar Cédula de Unidad de Producción y Patente de fierro, marca o tatuaje vigente;
- b) Dispositivos de Identificación: presentar Cédula de Unidad de Producción y Patente de fierro, marca o tatuaje vigente.

Vertiente Control de la Movilización

No es necesario cubrir requisitos, se atenderán todas las personas movilizadoras que transportan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, y que se encuentren regulados por la normatividad Estatal o Federal.

Los documentos citados con anterioridad no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

7.1.2. Criterios de priorización

- a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias y acuícolas que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias y acuícolas;
- d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario y acuícola; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

Una vez emitidos los presentes Lineamientos, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos que determine la Instancia Ejecutora, en cualquiera de las ventanillas habilitadas.

En todo momento la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas, en virtud de la suficiencia presupuestal.

7.1.4. Formatos a utilizar

- a) Formato Único de Registro.
- b) Hoja de visita.
- c) Convenio correspondiente (aplica sólo para la vertiente campo limpio)
- d) Las demás que la Instancia Normativa solicite.

7.1.5. Integración del padrón de personas beneficiadas

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.



Cuando la población presente una solicitud por emergencia sanitaria y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular de la Instancia Responsable, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso el padrón de personas beneficiarias.

7.1.6. Derechos y obligaciones

7.1.6.1. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información referente al Programa y sus componentes;
- b) Ser recibidos en el módulo de atención del componente Control de la Movilización para registrar a su unidad de producción:
- c) Programar el día para colocar el dispositivo de identificación en su Unidad de Producción y/o recibir una credencial de identificación;
- d) Recibir el apoyo del Programa y sus componentes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y de existir suficiencia y disponibilidad presupuestal para su atención;
- e) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación;
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
- g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

7.1.6.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Participar en los cursos, asistencias y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección;
- b) Implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del Programa;
- c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los certificados por buenas prácticas y/o calidad;
- d) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa y sus componentes;
- e) Permitir el acceso a su Unidad de Producción Pecuaria de la brigada aretadora, para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA y cumplir con los requisitos solicitados;
- f) Cuando proceda, marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su Unidad de Producción Pecuaria;
- g) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su credencial;
- h) Hacer buen uso de los bienes, servicios y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el Programa y componentes;
- i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- j) No violar el sello de seguridad o fleje colocado en su vehículo;
- k) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Instancia Ejecutora; y
- I) Hacer uso del CAP y CAT para el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

7.1.7. Corresponsabilidad

La persona beneficiaria se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el Programa y sus componentes.

Así mismo, de ser seleccionada para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el servicio recibido.

7.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No cumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.6.2 de los presentes Lineamientos; y
- b) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado.

7.1.9. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

7.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reasignado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.



7.1.11. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7.1.12. Proceso de comprobación

Componente Inteligencia Sanitaria:

- a) Atención a notificaciones: La persona beneficiaria realiza la notificación, Unidad de Inteligencia realiza el acuse de recepción, realiza la investigación de campo, genera evidencia fotográfica, emite el informe, reemite al beneficiario y se obtiene acuse de recibido.
- b) Atención de emergencias: Se recibe la solicitud de atención, se realizan las acciones de coordinación correspondiente para establecer las medidas de prevención, control y diagnóstico, en la Unidad de Producción o Unidades de Producción afectadas, dejando evidencia de las acciones que se realicen, así como del seguimiento correspondiente hasta el control de la misma.

Componente Certificación Agroalimentaria:

- a) Asistencia Técnica: El productor interesado realiza la solicitud, la instancia ejecutora la recibe y acude a su atención documentándolo a través de la hoja de visita en donde el solicitante firma acreditando el cumplimiento de la solicitud y entrega la documentación establecida en los requisitos.
- b) **Evaluación para Certificación:** El productor solicita la inscripción al padrón de personas beneficiarias en certificación agroalimentaria, se realiza una evaluación una vez cumplida la evaluación del esquema a certificarse, se realiza una auditoria por el organismo de certificación, posteriormente se realizan o trabajan las no conformidades u observaciones salidas de la auditoria para el cumplimiento y emisión del certificado correspondiente.
- c) Análisis de Laboratorio: el productor con base en las observaciones salidas de la auditoria, solicita se apoye con los análisis de laboratorio en su Unidad de Producción, para lo cual entrega una copia de los resultados del análisis a la estancia ejecutora.
- d) Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura: el productor con base en las observaciones salidas de la auditoria, solicita se apoye con rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura de Unidades de Producción para cumplir con los estándares de certificación, una vez otorgado el apoyo, se realiza la toma de fotografías de la Rehabilitación y/o acondicionamiento a la infraestructura.
- e) **Equipo y herramienta de producción y/o transformación:** el productor con base en las observaciones salidas de la auditoria, solicita se apoye con el equipamiento y adquisición de herramienta para la producción y/o transformación necesarias para cumplir con los estándares de certificación, una vez otorgado el apoyo, se realiza la toma de fotografías al equipo y herramienta de producción y/o transformación.

Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:

Vertiente Acciones Fitosanitarias

- a) Se recibe la solicitud, se atiende en la unidad de producción entregando las recomendaciones pertinentes en formato de hoja de visita, si es necesario y se cuenta con los insumos se entrega las dosis para el tratamiento del problema fitosanitario, firman el profesional y el productor la hoja de visita, se entrega copia de hoja de visita al productor, el profesional informa en el SURA su reporte, la original de la hoja de visita se entrega a la unidad Ejecutora para su archivo y control estadístico;
- b) **Credencialización:** se revisa que el productor esté inscrito en el SURA, se toma fotografía al productor, se le pide al productor la documentación requerida, se expide credencial al productor, firma de recibido.

Vertiente Campo Limpio

- a) Centros de Acopio Primario (CAP): Los productores o el Ayuntamiento realizan la solicitud de instalación de CAP's, se crea el convenio, se genera evidencia fotográfica, se obtiene acuse de recibido y se valida su instalación a través de evidencia fotográfica.
- b) Centros de Acopio Temporal (CAT): Los productores o el Ayuntamiento realizan la solicitud de construcción y/o rehabilitarán CAT´s, para la operación regional, se genera evidencia fotográfica, el acta de entrega recepción y se obtiene acuse de recibido.
- c) Equipamiento de CAT: Los productores o el Ayuntamiento realizan la solicitud de construcción y/o rehabilitarán CAT's, para la operación regional, se genera evidencia fotográfica, y el acta de entrega recepción y se obtiene acuse de recibido.
- d) Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica: se otorgan los servicios, se genera la lista de asistencia y la evidencia fotográfica.

Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:

Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas

a) **Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad:** la persona beneficiaria realiza la solicitud, el área ejecutora realiza visita, genera evidencia fotográfica, y se obtiene acuse de recibido.



- b) Gestión y seguimiento a la emisión de patentes: el H. Ayuntamiento realiza la solicitud, el área ejecutora realiza su alta/actualización como usuario, se realiza visita para asistencia técnica, genera evidencia fotográfica y se obtiene acuse de recibido.
- c) **Credencialización:** se revisa que el productor esté inscrito en el SURA, se toma fotografía al productor, se le pide al productor la documentación requerida, se expide credencial al productor, firma de recibido.
- d) **Dispositivos de Identificación:** La persona beneficiaria realiza la solicitud, el área ejecutora realiza el trámite ante SINIIGA, realiza la colocación, genera evidencia y se obtiene acuse de recibido.

Vertiente Control de la Movilización

- a) Verificaciones e inspecciones a embarques: las acciones se registran en bitácora y realiza el registro electrónico, en caso de incumplir físicamente llena acta circunstanciada.
- b) Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's: las acciones se registran en bitácora y realiza el registro electrónico, en caso de incumplir físicamente llena acta circunstanciada.

7.2. Personas Proveedoras

La prestación de servicios por parte de proveedores se determinará, según sea el caso, cuando la dependencia no cuente con el personal operativo calificado para dichas acciones.

7.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

7.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, cuando sea el caso, asimismo, deberá contener los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

7.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Si es necesario, notificar por escrito al beneficiario cuando se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- e) Notificar con antelación y por escrito la cancelación de facturas;
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- h) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

7.2.2. Causas de incumplimiento de las personas proveedoras

a) No cumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 7.2.1.2. de los presentes Lineamientos.

7.2.3. Sanciones a las personas proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

7.3. Recuperación de recursos por uso indebido

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.



8.1.1. Del comité

8.1.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.1.1.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;



- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

8.2. Instancia responsable

Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa, en corresponsabilidad de las áreas que coadyuven en la ejecución del Programa.

8.3. Instancia ejecutora

La Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por medio de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria y los Departamentos de Campañas y Programas Fitosanitarios y Zoosanitarios respectivamente.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

- 1) Establecer los Lineamientos y normatividad del Programa;
- 2) Difundir los presentes Lineamientos a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia;
- Supervisar la aplicación de la normatividad de los Lineamientos en cuestión;
- 4) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de los presentes Lineamientos;
- 5) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo;
- 6) Autorizar la entrega de los apoyos; y
- 7) Validar la integración de los documentos de los apoyos otorgados.

Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria

- 1) Apoyar a la Comisión México Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA) en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) o Vegetal;
- Fortalecer el intercambio de información fitozoosanitaria entre instancias federales, estatales y municipales que contribuya en la generación de productos de inteligencia sanitaria;
- Coordinar al personal técnico operativo y de los organismos auxiliares en acciones para el desarrollo de temas de Inteligencia Sanitaria;
- 4) Dar asistencia técnica, seguimiento y capacitación con el organismo certificador a las personas productoras inscritas en el Programa:
- 5) Difundir los diferentes esquemas de certificación en materia de calidad, elaborar convenios de colaboración con organismos acreditados para la certificación en materia de calidad e inocuidad, e inscribir a las personas productoras agropecuarias del Estado de México interesadas en obtener una certificación en materia de calidad; y
- 6) Asistir a las pre auditorias y auditorías realizadas por el organismo certificador a las unidades de producción inscritas, apoyar a las unidades de producción pre y auditadas para que cumplan con las no conformidades emitidas por el organismo certificador y verificar la entrega del respectivo dictamen y/o certificación.

Departamento de Campañas y Programas Fitosanitario

- 1) Operar y supervisar las acciones del Programa y sus componentes;
- 2) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Instancia Ejecutora cuando se presente esta acción;
- 3) Implementar las estrategias necesarias para operar el Programa y sus componentes, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias:
- 4) Informar mensualmente al área correspondiente, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del Programa y sus componentes;
- 5) Realizar en la emisión de credenciales a personas productoras agrícolas y establecer las acciones de trazabilidad;
- 6) Supervisar a los Ayuntamientos en el proceso de emisión de patentes de fierros de agave y registros de huertos;
- 7) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad, trazabilidad, manejo de agroquímicos y sus envases vacíos;
- 8) Capacitar al personal adscrito al Departamento de Campañas y Programas Fitosanitarios en las materias que se requieran y que sean de su competencia;
- 9) Construcción, rehabilitación y equipamiento de CAT, fomentando la recolección y disposición de envases vacíos de agroquímicos:
- 10) Realizar la adquisición y entrega de contenedores tipo jaula para la instalación de CAP:
- 11) Celebración de convenios de coordinación con los municipios participantes, a través de la entrega de contenedores tipo jaula para la instalación de CAP, para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, fomentando su acopio, así como proporcionar equipo de protección al personal de los centros de acopio;



- 12) Dar seguimiento a Centros de Acopio de envases vacíos (CAP y CAT); y
- 13) Generar y resguardar los expedientes que acrediten la entrega de los apoyos.

Departamento de Campañas y Programas Zoosanitarias

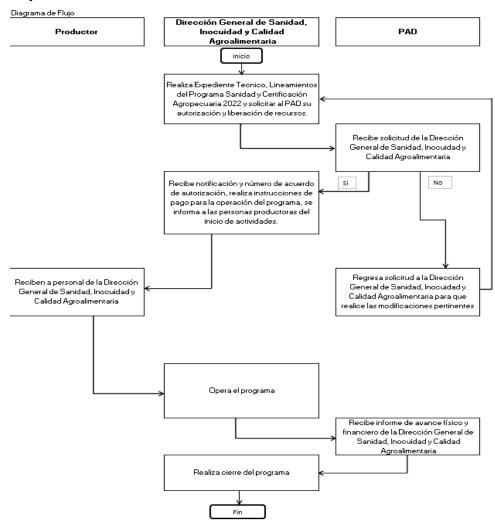
- 1) Implementar las estrategias necesarias para operar el Programa y sus componentes, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias;
- 2) Autorizar sitios de inspección para obtener su registro como PSG y realizar supervisiones para corroborar el correcto cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad:
- 3) Coordinar y realizar cursos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector;
- 4) Asesorar en materia de sanidad a personas productoras agropecuarias del Estado de México, realizar pruebas de diagnóstico que se requieran para la detección de plagas y/o enfermedades y aplicar dosis para el tratamiento de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria del Estado de México;
- 5) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Instancia Ejecutora cuando se presente esta acción;
- Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad y trazabilidad;
- 7) Supervisar a los Ayuntamientos en el proceso de emisión de patentes de fierros, marcas y tatuajes;
- 8) Apoyar en la emisión de credenciales a personas productoras y PSG, así como guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado;
- 9) Coordinar acciones con las Uniones Ganaderas del Estado para que el área del SINIIGA realice la promoción e identificación del ganado bovino, estableciendo brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado;
- 10) Proporcionar los medios necesarios para que el Personal Oficial Estatal y personal técnico operativo, asista a cursos de capacitación;
- 11) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación de la adecuada inspección de productos y subproductos;
- 12) Designar personal aprobado como Oficial Estatal debidamente identificado para la atención de casetas o sitios de inspección para realizar acciones operativas: verificación documental e inspección física a los embarques que transporte productos y subproductos y ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas, así como realizar visitas a sitios de inspección para regularizar y en su caso aplicar medidas sanitarias;
- 13) Flejar a vehículos que transportan animales que representen un riesgo sanitario a la Región de Tierra Caliente;

Delegación Administrativa

- 1) Recibir copia del Expediente Técnico y de los presentes lineamientos del Programa, para su aplicación;
- Aperturar, controlar y manejar las cuentas bancarias de acuerdo con la normatividad y con las políticas de racionalización del gasto, así como elaborar las conciliaciones bancarias de acuerdo con los movimientos de los recursos:
- 3) Mantener comunicación permanente con la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría, para llevar a cabo las acciones de organización y control de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el desarrollo y ejecución del programa;
- 4) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
- 5) Gestionar la contratación de personal eventual y de gasto corriente necesario para la operación del programa y sus componentes;
- 6) Validar y gestionar el pago de las nóminas del personal contratado por tiempo y obra determinada, así como de servicios profesionales y técnicos, para cumplir con los programas de inversión autorizados, observando la normatividad establecida;
- 7) Solicitar a la Coordinación de Administración y Finanzas el trámite para la adquisición de bienes y servicios de los programas de gasto corriente y de inversión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia;
- 8) Realizar la distribución de combustible a los Departamentos de la Dirección General de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, y presentar la comprobación ante la Coordinación de Administración y Finanzas, así como vigilar el uso adecuado de los vehículos asignados.
- 9) Revisar y verificar que la documentación presentada para la comprobación de gastos de operación y apoyos cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así mismo devolver la documentación improcedente;
- 10) Tramitar las instrucciones de pago o transferencia interbancaria para el pago correspondiente de los apoyos;
- 11) Elaborar, registrar, tramitar y amortizar, en su caso las autorizaciones de pago del ejercicio del programa;
- 12) Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir cualquier desviación o inconsistencia que se detecte; y
- 13) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa en conjunto con los departamentos.



10. Diagrama de flujo



11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Programa y sus componentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable, con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.



La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar supervisiones y verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

La Instancia Normativa dará seguimiento y realizará las evaluaciones necesarias al presente Programa, de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa y sus componentes.

14.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

14.2. Informe de resultados

La instancia elaborará un informe de resultados al concluir el ejercicio fiscal.

15. Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de 2022.- LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

